

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Proyecto de Pliegos ☒
Lista Corta ☐

Pliego Definitivo ☐
Lista Multiusos ☐

Evaluación ☐

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SA-MEN-08-2026

OBJETO DEL PROCESO: ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, QUE INCLUYA SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, PARA LA GESTIÓN TÉCNICA, DE APLICACIONES, DE PROYECTOS Y SEGURIDAD TI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

I. OFERENTE OBSERVANTE: GLOBAL SEIS SAS

OBSERVACIÓN 1:

1. Pedimos al Ministerio nos confirme lo siguiente: ¿En cuanto a la experiencia que están solicitando entendíamos que podemos adjuntar 3 certificaciones donde se evidencie que se suministró licencias de software, soporte, mantenimiento y actualización de cualquier fabricante de software y con esto se estaría cumpliendo con la experiencia requerida? y claramente que se cumpla con el 50% del valor del presupuesto?

RESPUESTA 1:

Su entendimiento es correcto, en los términos previstos en el literal c CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE numeral 1.2.1 del pliego de condiciones. Para acreditar la experiencia habilitante, el proponente podrá aportar máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuya sumatoria, expresada en SMMLV conforme al RUP, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, esto es, 1072,37 SMMLV.

La experiencia podrá corresponder al suministro de licencias de software y/o a servicios de soporte, mantenimiento, actualización o implementación de licencias de software, sin exigirse que dichos contratos correspondan necesariamente al mismo fabricante, siempre que guarden relación con el

objeto a contratar, se encuentren clasificados en alguno de los códigos UNSPSC definidos en el pliego y cumplan las demás reglas de acreditación previstas para la experiencia habilitante.

Lo anterior se complementa con los demás requisitos técnicos habilitantes del proceso, en particular la certificación del fabricante Broadcom y el compromiso de contar con el personal mínimo requerido, los cuales permiten verificar la idoneidad del canal autorizado para comercializar y soportar los productos objeto de renovación y adquisición.

En ese sentido y por lo expuesto anteriormente, se aclara su observación. De acuerdo con la respuesta no generará cambio en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2:

3. ¿Se debe diligenciar algún formato para indicar los valores para la oferta económica, o únicamente se deben registrar en el sobre 1 de precios en SECOP?

RESPUESTA 2:

No existe un formato adicional para la presentación de la oferta económica. De conformidad con el pliego de condiciones, la oferta económica debe diligenciarse directamente en el sobre 2 económico creado para el proceso en la plataforma SECOP II, conforme a los ítems registrados por la Entidad en la lista de precios.

El proponente deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem, IVA incluido y sin decimales, en pesos colombianos, sin superar el presupuesto oficial del proceso ni los valores techo unitarios IVA incluido, definidos por la Entidad para cada ítem. El incumplimiento de estos límites dará lugar a la aplicación de las reglas y causales previstas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la información económica válida para efectos de habilitación económica, subasta inversa y adjudicación será la registrada en SECOP II, sin perjuicio de los documentos de la propuesta que deban allegarse en los demás sobres o secciones del proceso conforme al pliego.

En ese sentido y por lo expuesto anteriormente, se aclara su observación. De acuerdo con la respuesta no generará cambio en el pliego de condiciones.

II. OFERENTE OBSERVANTE: MSL DISTRIBUCIONES SAS

OBSERVACIÓN 3:

1. En el numeral 1.2.1 Experiencia proponente singular persona natural o jurídica indican lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, esto es 1072,37 SMMLV y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

- Suministro de licencias de software, y/o
- Soporte o mantenimiento o actualización o implementación de licencias de software.

Solicitamos: muy respetuosamente a la entidad, se especifique la experiencia que se debe acreditar, debido a que el alcance del presente proceso abarca varias soluciones de CA - Broadcom, frente a las cuales es importante que el oferente que va a presentar propuesta cuente con la experiencia en, al menos, los productos de Mesa de servicios, Monitoreo de aplicaciones e infraestructura y algunas de las soluciones de seguridad con las que cuenta la entidad, y de esta manera el Ministerio contará con la Certeza de que el oferente adjudicatario cuenta con la experiencia de las soluciones críticas y misionales del MEN. Por ende, respetuosamente solicitamos que este numeral quede de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

Renovación y/o suministro del soporte de las soluciones CA - Broadcom que incluyan mínimo los siguientes productos CA: Service Desk Manager, Infraestructure Manager, Aplicaciones web (Aplication Performance Manager), PAM y Gestión de identidades (IDS), soluciones que actualmente tiene la entidad implementada.”

La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que lo solicitado por la

entidad permite acreditar experiencia mediante contratos relacionados de manera general con el suministro, soporte, mantenimiento, actualización o implementación de cualquier tipo de licencias de software. En consecuencia, un proponente podría acreditar experiencia en soluciones tecnológicas completamente diferentes a las que actualmente se encuentran implementadas y en operación dentro de la entidad, sin demostrar conocimiento o experiencia específica en las plataformas CA - Broadcom objeto del presente proceso.

Es importante resaltar que el alcance contractual involucra soluciones especializadas y de carácter estratégico para la operación institucional, tales como herramientas de mesa de servicios, monitoreo de infraestructura y aplicaciones, administración de accesos privilegiados y gestión de identidades, las cuales constituyen componentes críticos para la continuidad operativa, la seguridad de la información y la prestación de los servicios tecnológicos de la entidad.

Bajo las condiciones actualmente establecidas, la acreditación de experiencia en cualquier software del mercado no permite verificar que el eventual adjudicatario posea el conocimiento técnico, las capacidades operativas y las competencias requeridas para administrar, soportar y garantizar la continuidad de las soluciones CA - Broadcom existentes en la entidad.

Adicionalmente, se observa que la exigencia de acreditar contratos cuya sumatoria alcance únicamente el 50% del presupuesto oficial tampoco constituye una medida suficiente para demostrar la capacidad financiera y técnica del proponente frente a la magnitud y complejidad del proyecto. Un requisito de esta naturaleza permite la participación de oferentes cuya experiencia económica en contratos similares sea significativamente inferior al valor del proceso, disminuyendo la certeza respecto de su capacidad para asumir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

RESPUESTA 3:

En atención a la observación presentada, la Entidad no acoge la solicitud de modificar el requisito de experiencia para exigir contratos específicamente asociados a soluciones CA - Broadcom ni elevar el umbral al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La experiencia habilitante fue estructurada con fundamento en el análisis del sector y en la información disponible del mercado de licenciamiento, soporte, mantenimiento y actualización de software empresarial. En dicho análisis se identificó que el mercado relevante para este objeto es altamente especializado, en la medida en que Broadcom opera mediante un esquema de canal autorizado y, para Colombia, el universo de partners identificados para el

proceso corresponde a un número limitado de proveedores autorizados por el fabricante.

Así mismo, el análisis de sector evidencia que la información publicada en SECOP II no refleja la totalidad de la experiencia real del mercado, pues los canales autorizados pueden contar con experiencia en el sector privado, en contratos bajo regímenes especiales o en proyectos no registrados en dicha plataforma. Por ello, exigir que la experiencia habilitante corresponda exclusivamente a productos CA - Broadcom podría restringir de manera desproporcionada la concurrencia, sin que tal restricción resulte necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

La exigencia propuesta por el observante, consistente en acreditar experiencia específica en determinados productos CA - Broadcom y por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, podría reducir la pluralidad efectiva de oferentes y concentrar la habilitación en quienes registren contratos de alta cuantía y con referencias idénticas, lo cual no resulta compatible con los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad que orientan el proceso de contratación estatal.

El requisito previsto por la Entidad no permite acreditar cualquier experiencia ajena al objeto contractual. Por el contrario, los contratos deben estar relacionados con suministro de licencias de software y/o soporte, mantenimiento, actualización o implementación de licencias de software; deben estar inscritos y clasificados en el RUP en alguno de los códigos UNSPSC definidos en el pliego, cuando aplique; y deben cumplir las reglas de verificación previstas en el proceso. Esta definición guarda relación directa con el objeto de contratación y resulta proporcional al mercado identificado.

Adicionalmente, la Entidad incorporó requisitos habilitantes complementarios que atienden la especialidad del objeto: (i) certificación como partner autorizado de Broadcom en Colombia, en nivel Select o Premier, con facultad de comercializar y otorgar soporte sobre productos Symantec y productos CA; (ii) validación directa por parte de la Entidad con el fabricante respecto de la vigencia del partner autorizado a la fecha de cierre del proceso; y (iii) exigencia de personal mínimo con perfiles, formación, certificaciones y experiencia para la ejecución contractual. Estos elementos constituyen filtros técnicos específicos que permiten asegurar la idoneidad del adjudicatario sin imponer barreras innecesarias a la participación.

En cuanto al umbral del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, el análisis de sector concluyó que dicho porcentaje resulta proporcional y asequible por el mercado, y que favorece la pluralidad de oferentes al estar complementado con los requisitos técnicos del fabricante y del equipo de

trabajo. En consecuencia, aumentar el requisito al cien por ciento (100%) no se considera necesario ni proporcional para la finalidad perseguida.

Por lo anterior, la Entidad mantiene el requisito de experiencia en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

En ese sentido, no se acepta la observación y no se generará modificación al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 4:

2. En el numeral 3 certificación del fabricante Broadcom indican lo siguiente:

El proponente deberá presentar con su oferta, certificación donde se evidencie que es PARTNER autorizado en COLOMBIA en el nivel Select o Premier con la facultad de comercializar y otorgar soporte sobre los productos Symantec y productos CA, expedida por el fabricante Broadcom Inc., con una expedición no anterior a tres (3) meses del cierre del proceso.

Solicitamos: muy respetuosamente a la entidad, se modifique el presente numeral de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar con su oferta, certificación donde se evidencie que es PARTNER autorizado en COLOMBIA en el nivel Select o Premier con la facultad de comercializar y otorgar soporte sobre los productos Symantec y productos CA, expedida por el fabricante Broadcom Inc., con una expedición no anterior a treinta (30) días del cierre del proceso.

La anterior solicitud obedece a la necesidad de garantizar que la entidad cuente con información actualizada y vigente sobre la relación comercial existente entre el fabricante y el proponente al momento de la presentación de la oferta.

Es importante tener en cuenta que los programas de canales y alianzas comerciales de los fabricantes de software son dinámicos y están sujetos a procesos periódicos de renovación, validación y actualización de requisitos técnicos, comerciales y de certificación. En consecuencia, la condición de partner autorizado puede modificarse, suspenderse o incluso perderse durante periodos relativamente cortos de tiempo, especialmente cuando el fabricante se encuentra adelantando procesos de actualización o recertificación de sus canales.

Bajo este escenario, permitir la presentación de certificaciones expedidas hasta tres (3) meses antes del cierre del proceso podría generar el riesgo de que un oferente acredite una condición de Partner que era válida al momento de la expedición del documento, pero que ya no se encuentre vigente al momento de presentar la propuesta o durante la ejecución contractual.

RESPUESTA 4:

En atención a la observación presentada, la Entidad no acoge la solicitud de reducir a treinta (30) días la antigüedad máxima de expedición de la certificación del fabricante Broadcom.

El pliego de condiciones exige que el proponente aporte certificación expedida por Broadcom Inc., con una expedición no anterior a tres (3) meses del cierre del proceso, en la cual se evidencie que es partner autorizado en Colombia en nivel Select o Premier, con la facultad de comercializar y otorgar soporte sobre los productos Symantec y productos CA. Adicionalmente, el documento debe contener membrete oficial, fecha de emisión, identificación del partner certificado, indicación expresa de la autorización y firma del fabricante.

La vigencia de tres (3) meses constituye un plazo razonable y proporcional para acreditar la relación de canal, pues permite contar con documentación reciente del fabricante sin imponer una carga administrativa adicional que pueda afectar la concurrencia de oferentes. La reducción a treinta (30) días no resulta necesaria, en la medida en que el propio pliego incorporó un mecanismo de verificación directa para mitigar el riesgo advertido por el observante.

En efecto, la Nota 2 del numeral correspondiente establece que la Entidad validará durante el proceso de selección, directamente con el fabricante Broadcom, la vigencia de partner autorizado a la fecha de cierre del proceso. Por tanto, aun cuando la certificación haya sido expedida dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre, la condición vigente del proponente será contrastada con el fabricante en el marco de la evaluación.

De esta manera, el riesgo de que un oferente presente una certificación válida al momento de su expedición, pero no vigente al cierre del proceso, se encuentra mitigado mediante la validación directa con Broadcom, sin necesidad de restringir adicionalmente el plazo de expedición del documento.

Por lo anterior, la Entidad mantiene la exigencia en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

En ese sentido, no se acepta la observación y no se generará modificación al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 5:

3. En el numeral 4 compromiso del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato indican lo siguiente:

En el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente proceso, se describen los requisitos del equipo de trabajo mínimo requerido, para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

El proponente a través de la carta de presentación de la oferta deberá manifestar compromiso expreso de ACEPTAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. Allegando la carta de presentación de la oferta se entenderá cumplido el presente requisito, en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido en las cantidades, dedicación, perfil, condiciones académicas y experiencia que se establecen en el pliego de condiciones, so pena de configurar un incumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos en el anexo técnico, por tal motivo, NO serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes que se presenten en el proceso.

Solicitamos: muy respetuosamente a la entidad, se modifique el presente numeral con el fin de que la entidad solicite las hojas de vida y los documentos soporte que acrediten la formación académica, certificaciones y experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido sean presentados y verificados como parte integral de la oferta, y no únicamente una vez adjudicado el contrato.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de que la entidad pueda verificar desde la etapa de evaluación que los oferentes cuentan efectivamente con el recurso humano requerido para la adecuada ejecución del contrato, conforme a los perfiles técnicos, académicos y de experiencia definidos en el anexo técnico.

La exigencia actual consiste únicamente en una manifestación de compromiso por parte del proponente, sin que la entidad pueda validar oportunamente la existencia, disponibilidad y cumplimiento de los requisitos mínimos del personal propuesto. Bajo esta condición, cualquier oferente podría presentar una propuesta sin contar realmente con el equipo de trabajo exigido,

trasladando la verificación de este requisito a una etapa posterior a la adjudicación.

Esta situación genera riesgos para la entidad, toda vez que podría resultar adjudicatario un proponente que posteriormente no logre acreditar el personal requerido o que deba iniciar procesos de búsqueda y contratación del recurso humano una vez adjudicado el contrato, generando posibles retrasos en la ejecución, dificultades en el inicio de actividades y riesgos de incumplimiento contractual.

RESPUESTA 5:

En atención a la observación presentada, la Entidad no acoge la solicitud de exigir, como parte de la oferta, la presentación y evaluación de las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido.

El pliego de condiciones establece como requisito habilitante que el proponente manifieste, a través de la carta de presentación de la oferta, su compromiso expreso de aceptar y cumplir el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, en las cantidades, dedicación, perfiles, condiciones académicas y experiencia definidas en el pliego y en el anexo técnico. Con dicha manifestación, el proponente asume una obligación contractual verificable y exigible en caso de resultar adjudicatario. En efecto se constituye un riesgo que ha sido previsto previamente por la entidad y determinado su tratamiento según la matriz de riesgos, así mismo la entidad exige garantía de seriedad de la oferta que dentro de sus coberturas contempla la materialización del presente riesgo.

La decisión de no evaluar las hojas de vida durante la etapa de selección obedece a criterios de proporcionalidad, eficiencia y libre concurrencia. Solicitar y revisar soportes individuales de todo el equipo de trabajo desde la presentación de la oferta incrementaría de manera significativa la carga documental para todos los proponentes, podría generar requerimientos subsanatorios innecesarios y no constituye una condición indispensable para comparar ofertas en un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, cuyo factor de escogencia es el menor precio entre proponentes habilitados que cumplan las condiciones técnicas mínimas.

Lo anterior no significa que la Entidad renuncie a verificar la idoneidad del personal. El pliego dispone que las hojas de vida y sus respectivos soportes deberán ser radicados ante el Ministerio máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato. La supervisión realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia, conforme a lo previsto en el anexo técnico y en las notas comunes

del equipo requerido.

Adicionalmente, el pliego prevé mecanismos de control durante la ejecución: el contratista debe contar con las hojas de vida y soportes de la totalidad del equipo previo a la adjudicación para presentarlos oportunamente a la supervisión; la no acreditación de los perfiles en los términos exigidos podrá configurar incumplimiento contractual; el MEN podrá requerir aclaraciones, verificar directamente la información aportada y solicitar el cambio del personal cuando advierta que no cumple las condiciones académicas, de experiencia o de desempeño requeridas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional al contratista.

En consecuencia, la regla establecida permite equilibrar la necesidad de asegurar un equipo idóneo para la ejecución contractual con la obligación de mantener condiciones de participación proporcionales y no restrictivas durante la etapa de selección. La verificación detallada del personal se realizará respecto del contratista adjudicatario, dentro del término y bajo los controles previstos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, la Entidad mantiene el requisito en los términos establecidos. En ese sentido, no se acepta la observación y no se generará modificación al pliego de condiciones.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.



DANIEL GUILLERMO TORRES NIÑO
Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

APOYO EN LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS: Mónica Yulieth Álvarez Mora - Contratista – OTSI.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Proyecto de Pliegos ☒ x ☐
 Lista corta ☐

Pliegos definitivos ☐
 Lista multituos ☐

Evaluación ☐

SA-MEN-08-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, QUE INCLUYA SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, PARA LA GESTIÓN TÉCNICA, DE APLICACIONES, DE PROYECTOS Y SEGURIDAD TI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Observaciones

1. GLOBAL SEIS SAS

1. Pedimos a la entidad que el indicador de liquidez sea mayor o igual a 1.3 con el fin de que se tenga pluralidad de oferentes

R/ En atención a la observación presentada por el oferente orientada a ampliar la pluralidad de oferentes, mediante el establecimiento del Indicador de Liquidez como requisito habilitante de 1,3, es procedente atender la solicitud, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional - MEN, en el análisis técnico estadístico realizado para la determinación de los indicadores del presente proceso, la información publicada en las bases de datos de SECOP en cuanto a procesos contractuales y Estados Financieros por Sector, el citado porcentaje de encuentra dentro del rango permitido. Este análisis se realizó tomando una muestra de 10 procesos con características similares al presente, adelantados durante las últimas vigencias por algunas entidades, con el fin de determinar a través de intervalos de confianza los rangos para establecer cada indicador.

Por lo anterior, el indicador de Liquidez queda así:

Indicador	Límite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,3	Sí; $L \geq 1,3$ Cumple Sí; $L < 1,3$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

Dado en Bogotá a los 24 de junio de 2026


Patricia Ovalle Giraldo
cns=Patricia Ovalle Giraldo,
o=Subdirección de Gestión
Financiera, ou=Ministerio de
Educación Nacional,
email=povalle@mineducacio
n.gov.co, c=CO

PATRICIA OVALLE GIRALDO
Subdirectora de Gestión Financiera

Apoyo en la elaboración:

Luis Alejandro Avila Sanchez, Contratista, Subdirección Gestión Financiera.

